



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00440-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del correo electrónico del apoderado de la parte demandante, en el cual allega constancia del trámite de notificación personal realizado a los accionados. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 29 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 20/09/2023 allega constancia del trámite de notificación personal realizada a los accionados **DIANA CALDERON NIEVES y ALVARO ALEXANDER CASTRO ESTEVEZ**.

Observa el despacho que el actor incurre en un yerro al momento de ofrecer la información a los accionados por cuanto en la comunicación remitida comunica:

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurrido **dos (2) días hábiles siguientes** al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, con esa finalidad **usted contará con el término de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa**, conforme el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, el canal del Juzgado referenciado para realizar dicha notificación personal, debe ser al correo electrónico: j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con relación a lo anterior advierte el despacho que el actor en la comunicación remitida a los accionados informa (cinco días para ejercer su derecho de defensa...), cuando lo que indica el artículo 442 del CGP ordena que para ejercer su defensa el accionado cuenta con **diez (10) días** siguientes a su notificación.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. NO TENER EN CUENTA la notificación personal realizada por la parte activa a los accionados **DIANA CALDERON NIEVES y ALVARO ALEXANDER CASTRO ESTEVEZ**, por no cumplir con la normatividad procesal vigente.

SEGUNDO: REQUERIR al actor para que realice la notificación personal a los accionados **DIANA CALDERON NIEVES y ALVARO ALEXANDER CASTRO ESTEVEZ** con las disposiciones que ordena el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el 442 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3bb9d6abb0ed86068c0fc879e6abe811cfa8883af1ea4fd84a5cd19518e8547**

Documento generado en 29/09/2023 11:22:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>